

ACUERDO N° DH-A-2698-2024

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022; y el Acuerdo que regula el proceso de selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría, N° 2321 del 18 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, para la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose además que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que conforme se establece en el artículo 9 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría, se considerarán servidores (as) interinos los que fueren nombrados para reemplazar temporalmente a un servidor regular, por cualquier causa de suspensión de la relación de servicio, o bien si la plaza laboral se encuentra vacante. Asimismo, se establece que todo servidor(a) interino(a) deberá cumplir con los requisitos de idoneidad, tareas y actividades definidos en el Manual de Puestos vigente, previa demostración y constatación.
- IV. Que mediante Acuerdo N° 2321 del 18 de febrero de 2021, la ex Defensora de los Habitantes, Catalina Crespo Sancho, emitió la normativa que regula los procesos de selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría de los Habitantes, disponiéndose un procedimiento abreviado interno de selección (PAIS), y un procedimiento abreviado externo de selección (PAES).
- V. Que, atendiendo la instrucción girada por el Despacho, el día 22 de enero del 2024, la Defensoría de los Habitantes divulgó en su página web la apertura del concurso PAES N° 001-2024, para ocupar interinamente la plaza N° 088995, clasificada como Profesional de Defensa 3, ubicada en la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo y con especialidad en Economía.

- VI. Que en el concurso PAES N° 001-2024 existió una participación inicial de 21 postulantes, respecto a los cuales se aplicaron distintos factores de preselección, quedando 10 para realizar la prueba de conocimiento, de los cuales 1 se apersonó y superó la nota requerida para continuar en el proceso.
- VII. Que el señor Geovanny Barboza Ramírez, Director de la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo, suscribió el oficio N° DH-DEED-0283-2024 de fecha 01 de abril del 2024, dirigido a la Señora Defensora. Mediante dicho oficio informó que la única candidata que realizó la prueba escrita fue la señora Adriana Mora Vásquez quien obtuvo una calificación de 82.
- VIII. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5 inciso b) del Acuerdo N°2321, se prescindió de realizar la entrevista, ya que la candidata Mora Vásquez demostró contar con la idoneidad para ocupar el puesto y, además, fue la única que se presentó a realizar la prueba.
- IX. Que en el presente procedimiento de concurso se han cumplido las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 2321, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en Acuerdo N° 2321 y una vez cumplido el procedimiento dispuesto, se procede a realizar el nombramiento interino de la señora Adriana Mora Vásquez, cédula de identidad 1-1471-0373, en el puesto vacante N° 088995 clasificado como Profesional de Defensa 3, ubicado en la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo.

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba.

Tercero.- Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos para que realice las gestiones pertinentes y oportunas para que el presente Acuerdo se haga efectivo a partir del 22 de abril de 2024, además para que ejecute las notificaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso g) del Acuerdo N° 2321.

Cuarto.- De conformidad con lo que se establece en los artículos 5 inciso g) y 7 del Acuerdo N° 2321, el nombramiento realizado en el presente acto tendrá carácter de interinazgo y su vigencia se mantendrá hasta tanto no regrese el propietario de la plaza.

Quinto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de apelación ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo N°2321.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las once horas del día tres de abril del dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**